

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE ATACAMA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, PROGRAMA “UNIVERSIDAD ABIERTA: DIÁLOGOS CONSTITUYENTES” & ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.

COPIAPÓ, 22 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 106

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La Providencia N°511, desde Rectoría, de 06 de diciembre de 2021, que solicita emitir acto administrativo que Apruebe Convenio de Colaboración entre Universidad de Atacama, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Programa “Universidad Abierta: Diálogos Constituyentes” & Ilustre Municipalidad de Copiapó.

RESUELVO:

1° REGULARÍZASE Y APRUÉBASE Convenio de Colaboración entre Universidad de Atacama, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Programa “Universidad Abierta: Diálogos Constituyentes” & Ilustre Municipalidad de Copiapó, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA “UNIVERSIDAD ABIERTA: DIÁLOGOS CONSTITUYENTES”**

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Copiapó, a 16 de noviembre de 2021, entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, corporación de derecho público, Rol Único Tributario N° 71.236.700-8, representada legalmente por su Rector (S) don **FORLÍN AGUILERA OLIVARES**, cédula nacional de identidad N°13.760.526-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485 de la ciudad, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, en adelante la “Universidad” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, Rol Único Tributario N° 69.030.200-4, representada legalmente por su Alcaldesa (s), doña **Eva Rojas Herrera**, Cédula de Identidad N° 9.520.581-k, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 857, de la ciudad, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, en adelante la “Municipalidad”, han acordado celebrar el siguiente convenio específico de colaboración:



ANTECEDENTES

1.- La Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, dispone que la educación superior debe servir al interés general de la sociedad, cumpliendo un rol social que tiene como finalidad la generación y desarrollo del conocimiento, sus aplicaciones, el cultivo de las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades; así como también la vinculación con la comunidad a través de la difusión, valorización y transmisión del conocimiento, además del fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones, con el objeto de aportar al desarrollo sustentable, al progreso social, cultural, científico, tecnológico de las regiones, del país y de la comunidad internacional. Asimismo, la educación superior busca la formación integral y ética de las personas, orientada al desarrollo del pensamiento autónomo y crítico, que les incentive a participar y aportar activamente en los distintos ámbitos de la vida en sociedad, de acuerdo a sus diversos talentos, intereses y capacidades. El Sistema de Educación Superior se inspira, entre otros principios, en el de cooperación y colaboración, velando por la integración regional e internacional de redes de conocimientos e intercambio académico, en el marco de la cooperación y colaboración; diversidad de proyectos educativos institucionales, promoviendo y respetando la diversidad de procesos y proyectos educativos, que se expresa en la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad y las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión a los estudiantes y a la sociedad, incluyendo el respeto a los valores democráticos, la no discriminación arbitraria y la interculturalidad; compromiso cívico, propendiendo las instituciones de educación superior a la formación de personas con vocación de servicio a la sociedad y comprometidas con su desarrollo. Corresponde a las universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones

2.- La Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, establece que las Universidades del Estado son instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural. Asimismo, como elemento constitutivo e ineludible de su misión, las universidades del Estado deben asumir con vocación de excelencia la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, y que contribuyan a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, respetuosa de los pueblos originarios y del medio ambiente. Los principios que guían el quehacer de las universidades del Estado y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones son el pluralismo, la laicidad, esto es, el respeto de toda expresión religiosa, la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento.

3.- La Universidad de Atacama es una Institución de Educación Superior de carácter Regional, que imparte docencia de pregrado, postgrado y postítulo en diversas áreas del conocimiento, formando profesionales, técnicos y graduados con base científica, altamente competentes y responsables socialmente. El foco del quehacer institucional se basa en dar respuesta a los requerimientos de la sociedad, mediante la vinculación con la comunidad y organizaciones públicas y privadas, entidades académicas y, científicas nacionales y extranjeras, el fomento de actividades de extensión y la promoción de actividades de investigación, en el cumplimiento de su rol como Universidad Pública del Estado. La Universidad de Atacama promueve y desarrolla espacios que permitan generar las capacidades para trabajar con otros, bajo un enfoque multidisciplinario, con el fin de lograr objetivos comunes sobre la base de la confianza, el respeto mutuo y el fomento del espíritu crítico. Por lo mismo, las interrelaciones, los deberes, derechos y responsabilidades de todas las personas deben fundarse sin ningún tipo de discriminación



arbitraria. Como Universidad Pública del Estado de Chile, la Universidad de Atacama posee un importante rol en el desarrollo social, cultural y económico de la región de Atacama y el país. En este sentido, el servicio educativo que se desarrolla en la institución se sustenta en el principio fundamental de responsabilidad social con el contexto regional y nacional, por ello la Universidad de Atacama, en el cumplimiento efectivo de su misión social y su rol como Universidad Pública del Estado, focaliza su quehacer institucional en dar respuesta a los requerimientos de la sociedad, mediante la vinculación con la comunidad y organizaciones tanto públicas como privadas, entendiendo la Responsabilidad Social Universitaria como una política de mejora continua, tanto de sus procesos y prácticas internas como en el impacto de sus acciones hacia el entorno.

4.- La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales como Macrounidad de la Universidad de Atacama tiene un hondo compromiso con la libertad, la igualdad y el logro del bien común de la sociedad. En lo académico, declara un abierto compromiso con la libertad de conciencia, la libertad de expresión, el pluralismo y el derecho a la educación, todo ello en el contexto de una sociedad democrática. Asimismo, declara que está al servicio de la persona humana y asume su rol de contribuir al mayor desarrollo espiritual y material posible de las personas, desde el ámbito de las actividades académicas que le son propias, particularmente en la Región de Atacama.

5.- En ese contexto universitario, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Atacama desarrolla sus funciones a través de sus estructuras orgánicas, planes y programas. Un programa representa un conjunto de acciones específicas, destinadas a cumplir los propósitos declarados, contando con recursos humanos, físicos y financieros, y generalmente una duración determinada. Siendo así, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Atacama, ha creado el programa “Universidad Abierta: Diálogos Constituyentes”, en adelante el “Programa”, cuyo objetivo general es relevar el posicionamiento de la Universidad en la comunidad regional ofreciendo un espacio de académico de participación y debate democrático a la comunidad universitaria, local y regional de Atacama, entendiéndola como una tarea prioritaria en el avance hacia la construcción de una sociedad plenamente democrática, permitiendo desarrollar valores y actitudes cívicas de manera transversal en un clima de tolerancia y respeto. Son objetivos específicos del referido Programa: instruir y difundir los aspectos más relevantes del Proceso Constituyente en marcha en nuestro país, a efectos de lograr una participación ciudadana empoderada por el conocimiento de sus Derechos; realizar actividades temáticas en formato de conversatorios y/o diálogos ciudadanos poniendo a disposición del Pueblo el conocimiento de expertos en las materias precisadas para cada encuentro; realizar actividades de corte más académico tipo Seminarios y Congresos para profundizar también en el ámbito científico social sobre las salientes más destacadas en la materia; promover siempre los Derechos Humanos como incuestionable plataforma de transformación social, especialmente respecto de minorías excluidas, visibilizándolas para la comunidad universitaria, local y regional; promover los valores y principios constitutivos de una República Libre Democrática y de Derecho motivando la participación ciudadana informada en las diversas instancias e instituciones públicas de nuestro orden democrático; estimular el debate serio e informado sobre materias Constitucionales de gran interés proporcionando espacios de tolerancia y respeto democrático; vincularse bidireccionalmente con el medio Local y Regional a través de organizaciones de base con el objeto de potenciar las competencias de nuestra comunidad académica y nuestro entorno ciudadano; y establecer alianzas y acuerdos con instituciones, organizaciones públicas y de la sociedad civil, a fin de construir redes en la temática.

En virtud de los antecedentes de contexto, las partes acuerdan la celebración de un convenio de colaboración, en la esfera de sus respectivas competencias y con los alcances que seguidamente se detallan:

PRIMERO: Objeto. Las partes se comprometen a gestionar la realización conjunta de actividades de Formación Ciudadana para beneficio de la comunidad de Copiapó, en relación con los objetivos y contenidos establecidos en el Programa “Universidad Abierta: Diálogos



Constituyentes” de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Atacama, y en conformidad a la ley; en particular, se comprometen a:

- Realizar actividades temáticas en formato de conversatorios y/o diálogos ciudadanos poniendo a disposición de la Municipalidad el conocimiento de expertos en las materias precisadas para cada encuentro;
- Realizar actividades académicas tipo seminarios y congresos para profundizar también en el ámbito científico social sobre las salientes más destacadas en la formación ciudadana.
- Promover espacios de trabajo interdisciplinario a través de reuniones, charlas, publicaciones y seminarios, en las que den a conocer aspectos propios de las materias de interés.
- Otras actividades de colaboración que se determinen en documentos anexos que formarán parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Obligaciones de la Universidad. Las obligaciones de la Universidad, a través del Programa “Universidad Abierta: Diálogos Constituyentes”, en relación a este convenio de colaboración, serán las siguientes:

- a) Realizar la inducción y capacitación correspondiente sobre en el marco legal e institucional para la formación ciudadana para la comuna de Copiapó, de acuerdo al público objetivo que de manera consensuada ambas instituciones determinen
- b) Brindar acceso a la documentación y materiales que resulten adecuados para el desarrollo de las respectivas actividades, a las personas que se determinen según el punto anterior.
- c) Designar a un o una docente universitario/a que se encargue de supervisar y acompañar el desarrollo de las actividades de formación pertinentes.
- d) Informar en forma oportuna a la Municipalidad de cualquier decisión administrativa relacionada con el objeto del presente convenio.
- e) Respetar la autonomía de la Municipalidad, en las diversas áreas de colaboración.

TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad. Las obligaciones de la Municipalidad, en relación a este convenio de colaboración, serán las siguientes:

- a) Facilitar los espacios físicos tales como salas, oficinas, auditorios y demás recursos que posibiliten el desarrollo de las actividades e iniciativas que constituyen el objeto del presente convenio.
- b) Acoger a estudiantes, docentes, profesionales y directivos que participen de las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
- c) Brindar acceso a docentes, profesionales y directivos de la Universidad a la documentación y materiales que resulten adecuados para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- d) Designar a un o una profesional que se encargue de supervisar y acompañar el desarrollo de las actividades de formación pertinentes.
- e) Informar en forma oportuna a la Universidad de cualquier decisión administrativa relacionada con el objeto del presente convenio.

CUARTO: Coordinación y seguimiento. La coordinación y seguimiento de las actividades acordadas en el presente convenio para su cabal cumplimiento, se encontrará a cargo, por parte de la Universidad, de don Rodrigo Cardozo Pozo, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y



Sociales, y por parte de la Municipalidad, don(ña)...., Jefe(a) del Departamento ..., o quienes se designen en su reemplazo, respectivamente.

QUINTO: Confidencialidad. Las partes se obligan a mantener bajo absoluta reserva toda información oral o escrita que sea suministrada por la Universidad o por la Municipalidad, adquirida por funcionarios, estudiantes, docentes, directivos y profesionales, durante el desarrollo de las actividades e iniciativas del presente convenio, incluidos los estudios, reportes, análisis, invenciones, descubrimientos u otros documentos que hayan sido elaborados, utilizados o que de alguna forma se encuentren vinculados al desarrollo del presente convenio, excluyéndose del deber de reserva aquella información que sea de público conocimiento o bien se encuentre a disposición del público por medios distintos a la divulgación que realicen las partes.

SEXTO: Propiedad intelectual. En caso que las actividades e iniciativas del presente convenio produzcan como resultado un producto patentable o una obra registrable o publicable, las partes evaluarán la conveniencia de tramitar la solicitud de patente o registro, según sea el caso, y acordarán por escrito las condiciones dentro de las cuales se llevará a cabo la explotación económica del producto o de la obra. En caso de no arribarse a un acuerdo sobre la materia, la propiedad intelectual pertenecerá en su totalidad a la Universidad.

SÉPTIMO: Constancia. Se deja expresa constancia que este convenio no implica transferencia de recursos ni compromisos financieros entre las partes, salvo lo acordado más arriba en relación a las obligaciones recíprocas y lo que se señale expresamente y apruebe para llevar a cabo alguna actividad en particular.

OCTAVO: Terminación. El presente convenio se terminará en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por deficiencias recurrentes en el desarrollo de las actividades e iniciativas relacionadas con el objeto del convenio.
- d) Por no garantizar el desarrollo de las actividades e iniciativas que constituyen el objeto del presente convenio.

NOVENO: Finalización de actividades. En el caso de terminación del presente convenio, las actividades en desarrollo vinculadas a los objetivos de este convenio deberán llevarse a cabo hasta su total finalización.

DÉCIMO: Vigencia. La vigencia del presente convenio abarcará un período de dos años a contar de la fecha en que el instrumento se suscriba. El convenio será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a los menos tres meses a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas, la decisión de ponerle término.

UNDÉCIMO: Anexos complementarios del convenio. Las modalidades, condiciones y demás términos específicos de este convenio que no consten en el presente instrumento constarán en Anexos Complementarios que serán celebrados y suscritos por las partes y que se entenderán forman parte integrante del presente instrumento para todos sus efectos.

DUODÉCIMO: Actividades complementarias. La Universidad manifiesta su disposición a desarrollar actividades complementarias al presente convenio tales como investigaciones, estudios, actividades de vinculación con el medio, de extensión académica, de información sobre carreras, sistemas de admisión, sistemas de financiamiento, ejecución de programas de

capacitación, postítulos y postgrados, y actividades de educación continua y de desarrollo profesional, que sean de un mutuo interés y que beneficien directamente a funcionarios y funcionarias de la Municipalidad, como asimismo, a sus colaboradores.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio y competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual data y tenor, y a un sólo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

PERSONERÍAS. La personería de don **Forlín Aguilera Olivares**, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto TRA N°366/95/2019 en virtud del cual se le nombra como Vicerrector Académico y lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza de Subrogación de Directivos, aprobada mediante Decreto Universitario N°27 de 2007. Por su parte, la personería del Alcalde, **Sra. Eva Rojas Herrera**, para representar legalmente a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, consta en Decreto Alcaldicio N° 2925 de fecha 05 de febrero de 2018 que establece el nuevo orden de subrogancia del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

Previa lectura, cada parte, debidamente representada, firma el presente instrumento en señal de aceptación y conformidad.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/ara.

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Decretación
- Archivo Institucional

